

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

941

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 159/1993, interpuesto por don Avelino González Rojo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 31 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 159/1993, promovido por don Avelino González Rojo, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino González Rojo, representado por el Procurador don José Rodríguez-Monsalve Garrigós y defendido por el Letrado don Javier Polvorosa Mies, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de la sentencia, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a Derecho, y como consecuencia de ello, la declaración de nulidad de las mismas, y se declara resuelto el compromiso para el abandono definitivo de la cuota lechera y que en consecuencia no procede suprimir a don Avelino González Rojo la cantidad o cuota de referencia asignada para la producción lechera a dicho productor, condenando a la Administración a los oportunos efectos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

942

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 911/1993, interpuesto por don Licinio González González.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 9 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 911/1993, promovido por don Licinio González González, sobre ayuda a la producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Licinio González González, declaramos ajustados a Derecho los actos en él impugnados; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

MINISTERIO DE CULTURA

943

ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, sobre un óleo titulado «Composición», de José Togores, en subasta celebrada el día 12 de diciembre.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta

de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 12 de los corrientes, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, en Madrid, el día 12 de diciembre de 1995, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 404F: «Composición», óleo sobre lienzo. Firmado en 1928. José Togores. Medidas: 73 x 100 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 750.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien se deposite en depósito-comodato, en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado, que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

944

ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado, sobre «Altorrelieve de San Hermenegildo», en subasta celebrada el día 13 de diciembre.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno celebrado el día 12 de los corrientes, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, en Madrid, el día 13 de diciembre de 1995, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 455B: «Altorrelieve de San Hermenegildo», Escuela Vallisoletana de pps. del siglo XVII, en madera tallada estofada y policromada, con firma y anagrama en el reverso. medidas 98 x 65 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 600.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien se deposite en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado, que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

945

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede el Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1995.

Por Orden de 22 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó el Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1995, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).